1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

CONTRATO Nº

Pág. 1 de 18

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL **HOSPITAL MILITAR CENTRAL**

Contrato No.	1, 0 3 - 2017
Tipo de contrato:	MANTENIMIENTO y SUMINISTRO
Proceso de Contratación	No.020-2017
Modalidad de selección.	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
Contratante:	Hospital Militar Central
NIT:	830.040.256-0
Dirección:	Transversal 3 ^a No. 49-00
Ordenador del gasto:	Coronel RAÚL ARMANDO MEDINA VALENZUELA
Cargo.	Subdirector Administrativo
Contratista:	ACONPIEXPRESS S.A.S
Nit;	830.113.886-5
Representante Legal:	OMAR RIVERA PINILLA
	C.C 79, 571, 527 de Bogotá D.C
Dîrección:	Calle 152 No.22 A -21
Teléfono:	2587669
Correo electrónico:	Omar.rivera@aconpiexpress.com.co
	servicioalcliente@aconpiexpress.com.co
Objeto del Contrato:	MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y ADECUACION INCLUYENDO REPUESTOS NUEVOS NÓ REMANUFACTURADOS PARA EL DATACENTER DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL
Valor Contrato IVA INCLUIDO	OCHENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS TRES MIL
	PESOS (\$82\203.000.00)
Plazo de Ejecución	El plazo de ejecución del contrato será a partir del
	perfeccionamiento (Articulo 41 Ley 80 de 1993) y
	cumplimiento de los requisitos de ejecución (Artículo 41 de
	la Ley 80 de 1993 modificado por el Articulo 23 Ley 1150
	de 2007) hasta el 31 de diciembre de 2017
	LUGAR Hospital Militar Central ubicado en la transversal 3
	No. 49 -00/02 en la ciudad de Bogotá, D.C.
Vigencia	La vigencia del contrato será igual al plazo de su ejecución
	y seis (6) meses más.

Entre los suscritos a saber: Por una parte el señor Coronel RAÚL ARMANDO MEDINA VALENZUELA, identificado con cédula de ciudadanía Nº 79.540.310 de Bogotá/D.C.,

FN BLANCO

EN BLANCO



11

12

13

15

17

18

19

20

21

23

25

26

27

٤

5

6

8

Ç,

10

1 1

12

13

15

117

1:8

19

120

25

23

21

125

126

127

128

mediante Resolución No. 1060 del 31 de Octubre de 2016, como nombrado Subdirector Administrativo del Hospital Militar Central, debidamente autorizado para celebrar Contratos por las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y sus normas reglamentarias, quién en adelante se denominará EL HOSPITAL, con NIT No. 830.040.256 -0, con sede en esta ciudad, por una parte y por la otra, el Señor OMAR RIVERA PINILLA, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.571.527 de Bogotá D.C, actuando en Representación Legal como Gerente General de ACONPIEXPRESS S.A.S, con Nit No. 830.113.886-5 según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal de fecha 26 de Mayo de 2017, emitido por la Cámara de Comercio de Bogotá, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato previas las siguientes consideraciones: 1. Que mediante Oficio No. 2229/DIGE-SUAD-UNIN de fecha 01 de febrero de 2017, el Jefe de la Unidad de Informática Jose Luis Romero Riasco solicitó a la Subdirección Administrativa del Hospital Militar Central, en los siguientes términos: " (...) se dé inicio a la etapa precontractual para la los servicios de suministro de repuestos para la adecuación y mantenimiento del Datacenter principal del Hospital Militar (...)" 2. Que El HOSPITAL contemplo dentro de su Plan de Adquisiciones No. 143 del 01 de febrero de 2017, el objeto del presente contrato, mencionando en sus observaciones: "Se requiere realizar contratación de los servicios de suministro de repuestos para la adecuación y mantenimiento del Datacenter principal del Hospital Militar Central" por valor de NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$90.000.000). 3. Que, al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso, como da cuenta el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Dinámica CDP NET. No.209 Gasto C Rubro 15070100 1 Recurso 20 Concepto MEJORAMIENTO SISTEMA DE INFORMACIÓN HOSPITAL MILITAR CENTRAL. SIIF No.20917: Posición de Catalogo de Gasto "C-1507-0100-1" Concepto MEJORAMIENTO SISTEMA DE INFORMACIÓN HOSPITAL MILITAR CENTRAL", de fecha 09 de febrero 2017) por valor de NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$90.000.000), expedidos por la Jefe de Presupuesto del Hospital Militar Central. 4. Que el presente contrato tuvo su origen en la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 020/2017, realizada conforme a lo dispuesto en el literal b del numerali 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015. 5. Que, medianțe AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA, y én cumplimiento a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.2.2.0, del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el Hospital Militar Central convocó a todos los interesados en participar en el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No.020/2017. 6. Que mediante Convocatoria al Comité de Adquisiciones Acta Ordinaria No.116, Ponencia No.034 de fecha 22 de junio de 2017, el Comité de adquisiciones; recomienda al Señor Coronel Subdirector Administrativo del Hospital Militar Central, aprobar la Resolución de Apertura y Publicación del Pliego Definitivo de la Selección Abreviada de Menor Cuantía No.020/2017, por valor de OCHENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$86.301.848,00) Incluido IVA. 7. Que mediante Resolución No.620 de fecha 27 de Junio de 2017, el Señor Coronel Subdirector Administrativo del Hospital Militar Central, ordena la apértura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No.020/2017, cuyo objeto es "MANTENIMIENTO REVENTIVO, CORRECTIVO Y ADECUACION INCLUYENDO REPUESTOS NUEVOS NO REMANUFACTURADOS PARA EL DATACENTER DEL HOSPITAL MILITAR CENTRALI,

15.44(0

EN BLANCO

**				·	÷			
14	r	W	Ę		k	£,	51	١.

.	- ·	3.	÷ -1.				
is.	ь,	7.	, 8.	:			

Pág. 3 de 18

por valor de OCHENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$86.301.848,00) (Incluido IVA. 8. Que EL' HOSPITAL Aceptó la oferta presentada por EL CONTRATISTA, la cual hace parte integral del presente contrato. 9. Que se realizó la evaluación Técnica, Económica, Jurídica y Financiera. 10. Que, mediante Convocatoria al Comité de Adquisiciones, Acta Ordinaria No. 162, Ponencia No.049, de fecha 19 de Julio de 2017, el Comité de adquisiciones recomienda al Señor Subdirector Administrativo del Hospital Militar Central, aprobar la adjudicación del Proceso de la Selección Abreviada No.020/2017, a la firma ACONPIEXPRESS S.A.S., por un vaior total de OCHENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS TRES MIL PESOS M/CTE (\$82,203.000,00) Incluído IVA, 11. Que/mediante Resolución No. 815 del 31 de Julio de 2017, el Señor Coronel Subdirector Administrativo del Hospital Militar Central, ordena ADJUDICAR Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 020 de 2017, a la firma ACONPIEXPRESS S.A.S identificado con el NIT 830 113.886-5/ representada legalmente por OMAR RIVERA PINILLA identificado con la cédula de ciudadanía No. 79/571.527 de Bogotá D.C. por haber cumplido con los requerimientos de orden técnico, económico, financiero y jurídico exigidos en el pliego de condiciones y haber obtenido el mayor puntaje dentro de los criterios de ponderación establecidos. 12. Que EL CONTRATISTA ha manifestado bajo la gravedad de juramento no encontrarse dentro de las causales de INHABILIDAD e INCOMPATIBILIDAD consagradas en la Constitución y La Ley. 13. Que mediante oficio de fecha 31 de Julio de 2017, el PD. Miguel Ángel Obando Castillo, Grupo Gestión Contratos, envío a la Oficina Asesora Jurídica, una (1) carpeta del Proceso de Selección Abreviada No.020/2017, con 236 folios, lo anterior para que se adelante la minuta y firma del respectivo contrato. 14. Que quienes suscriben el presente contrato pueden obligar legal y suficientemente a quienes representan. En consideración a todo lo anterior las partes han decidido celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: El objeto del presente contrato es el "MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y: ADECUACION INGLUYENDO REPUESTOS NUEVOS NO REMANUFACTURADOS PARA EL DATACENTER DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL". CLÁUSULA SEGUNDA.- ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES DE ORDEN TÉCNICO: EL CONTRATISTA, se obliga a ejecutar el objeto del presente contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas, cantidades y presupuesto requerido en el Pliego Definitivo por el HOSPITAL al CONTRATISTA, la descripción, características y especificaciones de los precios unitarios ofertados por EL CONTRATISTA y aprobados por El HOSPITAL, y de conformidad con los ítems que se encuentrarí en la propuesta económica presentada por EL CONTRATISTA, y en el Anexo Técnico - Económico No.01 incorporado al presente contrato, que hacen parte del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No.020/2017, documentos que forman parte integrante del presente contrato. PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA en ningún caso podrá apartarse de las especificaciones técnicas, análisis de precios unitarios pactados, sin autorización escrita y expresa por EL HOSPITAL a través del Ordenador del Gasto. Si EL CONTRATISTA no cumpliere lo aquí establecido no solo perderá el derecho a reclamar el reconocimiento y pago de cualquier suma adicional que resulte de la modificación, sino que se hará responsable de los perjuicios que por esta acción cause El HOSPITAL, en razón de su acción. CLÁUSULA TERCERÁ - VALOR: Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del presente contrato es por la suma de OCHENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS TRES MIL PESOS (\$82.203.000.00) incluido IVA. Todos ios

IN BLANCO

EN BLANCO

Mentito Marketts

10

11

12

13

15

17

18

19

20

21

22

23

25

26

27

28

29

f

2

3

4

5

6

()

1 (1

7 1

1 3

31.3

14

16

167

:8

(20

121

122

23

24

25

126

precios aquí contemplados se entienden fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Iqualmente dentro de este precio, van incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que EL CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes de precios, invocados con base en estas circunstancias. CLÁUSULA CUARTA.- FORMA DE PAGO: Se realizarán pagos parciales de acuerdo a los requerimientos realizados por el supervisor del contrato, que se cancelaran dentro de los sesenta (60) días siguientes al recibo a satisfacción de los bienes objeto del contrato, previo cumplimiento de los trámites/administrativos y financieros a que haya lugar y radicación de los siquientes documentos: 4.1. Factura Comercial que contenga lo estipulado en el artículo 617, modificado por los artículos 40 de la Ley 223 de 1995 y artículo 64 Ley 788 de 2002 del Estatuto Tributario. 4.2. Certificado y planilla de pago a los sistemas de seguridad social integral (Salud, Pensión y riesgos laborales) y aportes parafiscales (Caja de compensación familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar) de conformidad con la normatividad vigente. 4.3. Acta de Recibo a Satisfacción y/o Informe de Supervisión, del Objeto Contractual debidamente diligenciado y firmado por el contratista y supervisor del contrato. 4.4. El Contratista deberá entregar copia de la certificación Bancaria no mayor a 30 días, para efectos de giro electrónico, donde contenga: a) Nombre o Razón Social, b) Numero de Nit. Entidad Financiera c) Número de cuenta Clase de cuenta (Ahorros o corriente). NOTAS GENERALES PARA EL RECIBO DE LOS SERVICIOS y/o BIENES SUMINISTRADOS: Para el recibo a satisfacción se tendrán en cuenta, todas y cada una de las características técnicas registradas en la solicitud de cotización, en la cotización presentada y el contrato, el no cumplimiento de alguna será motivo de rechazo del mismo. El recibo de los servicios y/o bienes, se hará bajo la coordinación del supervisor del contrato. PARÁGRAFO PRIMERO. El pago se ordenará siempre y cuando exista Acta de recibo a satisfacción de los servicios y/o bienes suministrados al HOSPITAL, concepto del supervisor del contrato, previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, expedición de la obligación, orden de pago del SIIF. PARÁGRAFO SEGUNDO. Los pagos de que trata esta cláusula se efectuarán mediante consignación en la CUENTA CORRIENTE No.13319272256 cuyo titular es ACONPIEXPRESS S.A.S., de BANCOLOMBIA, señalada por EL CONTRATISTA, para que le efectúen los pagos. PARÁGRAFO TERCERO. EL HOSPITAL no se responsabilizará por las demoras presentadas en el pago a EL CONTRATISTA, cuando ella fuere ocasionada por encontrarse incompleta la documentación de soporte o el pago no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato. CLÁUSULA QUINTA.- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Certificado de Disponibilidad Presupuestal Dinámica CDP NET. No.209 Gasto Q Rubro 15070100 1 Recurso 20 Concepto MEJORAMIENTO SISTEMA DE INFORMACIÓN HOSPITAL MILITAR CENTRAL. SIIF No.20917. Posición de Catalogo de Gasto "C-1507-0100-1" Concepto MEJORAMIENTO SISTEMA DE INFORMACIÓN HOSPITAL MILITAR CENTRAL", de fecha 09 de febrero 2017, por valor de NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$90.000.000), expedidos por la Jefe de Presupuesto del Hospital Militar Central, de los cuales para el presente contrato se destinará la suma de OCHENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS TRES MIL PESOS (\$82.203.000.00). CLÁUSULA SEXTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato será a partir del perfeccionamiento (Articulo 41 Ley 80 de 1993) y cumplimiento de los requisitos de ejecución (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Artículo 23 Ley 1150 de 2007) hasta

Maritza Vanen, et So. 9% periestrone Esp. 19 Constação

8

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

31

CONTRATO Nº 1 0 3 - /201

Páq. 5 de 17

el 31 DE DICIEMBRE DE 2017. LUGAR Hospital Militar Central ubicado en la transversal 3 No. 49 -00/02 en la ciudad de Bogotá, D.C. CLÁUSULA SÉPTIMA. - VIGENCIA: La vigencia será igual al plazo de ejecución y Seis (6) meses más. CLÁUSULA OCTAVA.- DÉRECHOS DE EL CONTRATISTA: En general, son derechos de EL CONTRATISTA. 1. Recibir el pago que en su favor que establece el presente contrato, siempre y cuando cumpla con los servicios y/o bienes suministrados objeto del mismo. 2. Obteger la colaboración necesaria de EL HOSPITAL, para el adecuado desarrollo dei contrato. CLÁUSULA NOVENA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato, a las derivadas del pliego de condiciones y de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes: 1) Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, en las condiciones estipuladas en el pliego de condiciones, 2) Realizar la entrega de los bienes y/o servicios correspondientes de manera oportuna. 3) Proveer a su costo, todos los bienes y/o servicios necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato. 4) Entregar conforme a las especificaciones técnicas ofertadas, los bienes y/o servicios objeto del presente contrato. 5) Actuar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas. 6) Responder oportunamente al HOSPITAL los requerimientos de aclaración o de información que le formule directamente o a través del supervisor del contrato. 7) Suscribir el contrato dentro de los tres (3) días calendarios siguientes a la entrega del mismo. 8) Constituir y allegar al HOSPITAL para su aprobación, la Garantía, dentro del plazo y según los valores y vigencias establecidas en el presente proceso. 9) Reemplazar los bienes y/o servicios dentro de la oportunidad que establezca el HOSPITAL, cuando éstos presenten defectos en sus componentes o funcionamiento, o cuando se evidencie el no cumplimiento de las Especificaciones Técnicas, establecidas en el contrato. 10) Asumir los costos de transporte y movilización que se causen con motivo de la ejecución del contrato, 11) Radicar la factura con el supervisor en forma oportuna después del cumplimiento del objeto contratado. 12) De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, dar cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de sus empleados cuando a ello haya lugar mediante certificación suscrita por el Gerente General y/o Revisor fiscal, acompañada de la respectiva planilla de pago. 13) Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al HOSPITAL en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación. 14) En general, cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato. CLÁUSULA **DÉCIMA.- DERECHOS DE EL HOSPITAL:** 1. Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato y acceder a los documentos e información que soportan la labor de EL CONTRATISTA. Solicitar y recibir información técnica respecto de los servicios y/o bienes por EL CONTRATISTA en desarrollo del objeto del presente contrato. 3. Rechazar los servicios y/o bienes suministrados cuando no cumplan con las especificaciones técnicas de calidad establecidas en la oferta. 10.4. Asignar al contrato un supervisor a través del cual mantendrá la interlocución permanente y directa con EL CONTRATISTA. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.-OBLIGACIONES DE EL HOSPITAL: 1. Recibir a satisfacción los servicios y/o bienes por EL CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente contrato. Pagar a EL CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades

BLANCO

ĺ

12

Ëí3

1:4

Ĩ 4

16

17

18

19

20

21

22

123

124

25

26

27

28

presupuestales y de PAC prevista para el efecto. 3. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- SUPERVISIÓN: EL HOSPITAL controlará la ejecución y el cumplimiento de las obligaciones asumidas por EL CONTRATISTA a través de un supervisor que para el presente contrato será un FUNCIONARIO DE LA UNIDAD DE INFORMATICA, quien deberá velar por los intereses de EL HOSPITAL y en especial tendrá las siguientes: FUNCIONES GENERALES. 1) EN EL ASPECTO TÉCNICO - ADMINISTRATIVO. a) Verificar que las especificaciones y condiciones particulares de los servicios y/o bienes contratados, correspondan a las solicitadas, definidas y aceptadas en el contrato. b) En los eventos que así lo determine el contrato, o si la naturaleza del mismo lo requiere, el supervisor deberá suscribir conjuntamente con EL CONTRATISTA y EL HOSPITAL, las actas de iniciación o de recibo de los servicios, dentro del término que se haya establecido en el contrato. c) Citar o convocar a reuniones a EL CONTRATISTA, a EL HOSPITAL y a los funcionarios que tengan un interés directo en la ejecución del contrato o hayan participado en la elaboración de la solicitud de oferta y elaboración de la minuta del contrato, cuándo se tengan dudas sobre los términos del contrato y/o se considere necesario para la normal ejecución y desarrollo del mismo. d) Exigir la buena calidad en los servicios y/o bienes contratados y abstenerse de dar el respectivo cumplido si éstos no corresponden a las calidades, cantidades y especificaciones técnicas exigidas. e) Verificar que EL CONTRATISTA suministre los servicios y/o bienes que presentó en la propuesta. En el evento de que algunos de los servicios y/o bienes no sean acordes con lo estipulado en el contrato y en la oferta, éste exigirá a **EL CONTRATISTA** que sean repetidos, cambiados o ajustados en el menor tiempo posible, o en el indicado para estos eventos en el contrato para que pueda darse una adecuada ejecución del mismo. f) En coordinación con el Jefe del Grupo Gestión Contratos del HOSPITAL dar el visto bueno para expedir las certificaciones de cumplimiento de los contratos, cuando éstas sean solicitadas por EL CONTRATISTA. g) Resolver todas las consultas presentadas por EL CONTRATISTA y hacer las observaciones que estime conveniente. h) Solicitar la suspensión temporal de la ejecución del contrato por circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito, justificando plenamente las circunstancias del tiempo, modo y lugar que originan los hechos de la suspensión, ante el competente contractual mediante documento escrito, para que éste emita su autorización. i) Constatar a la fecha de vencimiento del contrato, su total cumplimiento. Si llega a tener dudas sobre la ejecución del mismo no podrá expedir el acta de recibo final, hasta tanto no se aclaren las dudas o novedades que considere son irregulares. Para que el Supervisor expida el acta de recibo final del contrato, deberá verificar que todas las obligaciones contractuales se hayan cumplido a cabalidad y que puede procederse a su respectivo pago final. j) Elaborar el proyecto de acta de liquidación del contrato inmediatamente finalice el plazo de ejecución del mismo. K) De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, debe exigir a EL CONTRATISTA el cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de sus empleados cuando a ello haya lugar mediante certificación suscrita por el Gerente General y/o Revisor Fiscal, acompañada de la respectiva planilla de pago, antes de realizar cualquier pago y con anterioridad a la elaboración de la respectiva acta de liquidación, en la que se

5 0	ij.,	٧/	(S	B Ø	'n	ß.
3 ₹	ø,	¥	1.0	E 5		l Sa

8

9

10

12

13

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

31

CONTRATO Nº 103-/2017

Pág. 7 de 17

establezca una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas. En el evento en que no se hubieran realizado totalmente los aportes correspondientes, debe informar al Ordenador del Gasto para que se retengan las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y EL HOSPITAL le efectuará el giro directo de dichos recursos a los correspondientes sistemas con prioridad a los regímenes de salud y pensiones, conforme lo define el reglamento. OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR EN EL ASPECTO LEGAL: a) Cumplir y hacer cumplir todas y cada una de las cláusulas contractuales y en especial, las obligaciones contraídas. b) Informar por escrito al Ordenador del Gasto, si el CONTRATISTA faltare a aiguna o algunas de sus obligaciones contractuales, con el objeto de que este determine si hay lugar o no a la aplicación de sanciones y/o a la declaratoria de caducidad. c) Solicitar al competente contractual, en los eventos contemplados en el contrato y en la ley, la aplicación del mecanismo de terminación, modificación e interpretación unilateral. De igual forma deberá proceder en los casos estipulados en el contrato para la terminación del mutuo acuerdo del mismo. d) Enviar copia del acta de recibo final y/o parcial al Grupo Gestión de Contratos, cada mes o en plazo que se haya previsto en el contrato. e) El Supervisor siempre tendrá a la obligación legal de remitir al Grupo Gestión de Contratos, copia de todos los documentos soporte de la Supervisión, así como de los conceptos y observaciones de las principales modificaciones del mismo, con el objeto de garantizar que se realicen los trámites a que haya lugar, en el menor tiempo posible. f) Verificar que los trabajadores relacionados en desarrollo del objeto contractual por parte del CONTRATISTA se encuentren afiliados al Sistema de Seguridad Social. **OBLIGACIONES DE LA NOTIFICACIÓN COMO SUPERVISOR.** Además de las obligaciones propias del objeto de este contrato y las establecidas en la Ley 1474 de 2011, Resolución 1072 de 2012, Manual de Contratación y Manual de Supervisión e Interventoría; deberá cumplir las siguientes: 1) Informar sobre cualquier incumplimiento o demora de parte del contratista y en consecuencia dar inicio al Procedimiento de Multas señalado en el contrato, de acuerdo al procedimiento establecido en el MANUAL DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORIA. 2) Remitir al Grupo Gestión Contratos – Área de Ejecución y Liquidación mensualmente, con el fin de que obre en el expediente contractual, y efectuar seguimientos tan pronto sean producidos, copia de los siguientes documentos: 2.1) El acta de inicio de ejecución del contrato. 2.2) Las constancias de entrada al Almacén. Si se requiere según lo establecido en el texto del contrato. 2.3) Los informes de supervisión mensuales que se produzcan en el desarrollo del contrato. 2.4) Todas las certificaciones de cumplimiento. 2.5) Acta de terminación y recibo a satisfacción firmada por el Contratista y el Supervisor. 2.6) De igual forma en el Acta Final, se debe especificar número de facturas, altas, obligaciones, giros y valor por el cual ingreso al Almacén (Contratos de Sumínistro), 2.7) Conceptuar sobre las solicitudes presentadas por el Contratista y someter a consideración del Ordenador del Gasto cualquier requerimiento y/o recomendación de MODIFICACIÓN, PRORROGA o ADICIÓN del contrato, remitiendo a la Subdirección la Solicitud Firmada por el Ordenador del Gasto. 2.8) Verificar que los amparos contenidos en las pólizas o en la garantía única exigida en el contrato se encuentren vigentes durante su ejecución y hasta el término de liquidación. De encontrar que esto no se cumple, debe informar inmediatamente a al Grupo Gestión Contratos, para que de ser necesario se suscriba un Otrosí al contrato solicitando la ampliación de la vigencia de los amparos contenidos en la Póliza. 2.9) En caso de ser necesario, prorrogar el término del contrato o adicionar el valor, se deberá observar el trámite y términos previstos en el Manual de Supervisión e

BLANCO

Interventoría, (solicitud con un mínimo de 15 días). 2.10) Si al finalizar el contrato, la vigencia fiscal y el saldo se constituye en reserva presupuestal es su responsabilidad solicitar al Grupo Gestión Contratos la modificación del mismo en lo correspondiente al plazo de ejecución. 2.11) Proyectar el acta liquidación del contrato, la cual debe suscribir dentro de los términos previstos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. 3) Las demás funciones asignadas por la autoridad competente, de acuerdo con el nivel, naturaleza y área a su cargo. NOTA 1. No olvide leer cuidadosamente el contrato, pues de ello depende la oportunidad y eficacia con que pueda ejercer sus funciones como Supervisor. NOTA 2. Con la firma de la minuta del presente contrato se entenderá notificado como supervisor del contrato y de las funciones a su cargo. NOTA 3. Los demás trámites administrativos referentes a la ejecución en relación con la información para los almacenes, bodegas, etc., deben ser solicitados en la Oficina de Ejecución y Liquidación, ya que es la autoridad competente. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.-LIMITACIONES DEL SUPERVISOR: El supervisor no está facultado en ningún momento para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal; las funciones circunscriben a las definidas en el Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- GARANTÍA: De acuerdo con lo previsto en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el SECCIÓN 3 GARANTIAS. SUBSECCIÓN 1, Art.2.2.1.2.3.1.7 y Art. 2.2.1.3.1.17, del Decreto 1082/2015. EL CONTRATISTA se obliga a constituir dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato una garantía a favor del HOSPITAL MILITAR CENTRAL con NIT. 830.040.256-0 en una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente constituida en Colombia, la que será aprobada por la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, indicando como vigencia inicial la de suscripción del contrato, que cubra los siguientes amparos:

AMPAROS EXIGIBLES	%	VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento de las obligaciones	20%	Sobre el valor total del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más
Calidad de los bienes	30%	Sobre el valor total del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y un año (1) más
Calidad del servicio	30%	Sobre el valor total del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y un año (1) más/
Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMMLV	SMMLV	Vigente por el plazo de ejecución
Pago de Salarios, Prestaciones Sociales legales e indemnizaciones laborales.	5%	Sobre el valor total del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

Adicionalmente en la póliza deberá constar que la seguradora renuncia al beneficio de excusión, así mismo que ampara las multas y cláusula penal convenida. **PARÁGRAFO PRIMERO**. Si **EL CONTRATISTA** se negare a constituir la garantía, así como no otorgarla en los términos, cuantías y duración establecidos en esta cláusula, **EL HOSPITAL** podrá declarar la caducidad del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. En las pólizas deberá constar que, las pólizas no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. En la póliza deberá



10

1 3

12

13

[5

17

18

19

21

22

23

125

6

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

31

32

CONTRATO Nº 1 0 3

Pág. 9 de 17

constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión. PARÁGRAFO TERCERO, En la póliza deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. PARÁGRAFO CUARTO. En todo caso EL CONTRATISTA deberá restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones y/o siniestros presentados, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, EL CONTRATISTA deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. PARÁGRAFO QUINTO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 610 de 2000, cuando con ocasión del presente contrato se origine un proceso de responsabilidad fiscal, se vinculará al proceso a la compañía de seguros, en calidad de tercero civilmente responsable, en cuya virtud tendrá los mismos derechos y facultades del principal implicado. La vinculación se surtirá mediante la comunicación del auto de apertura del proceso al Gerente General o al apoderado designado por éste, con la indicación del motivo de procedencia de aquella. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - SANCIONES: a). MULTAS.- En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas, del presente contrato por causas imputables a EL CONTRATISTA, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1 de la Ley 95 de 1890, las partes acuerdan que EL HOSPITAL, mediante acto administrativo, impondrá a EL CONTRATISTA multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente. b). MULTAS POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES, En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente al sistema de seguridad sociál y/o parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF), EL HOSPITAL podrá imponer a EL CONTRATISTA multas, cuyo valor se liquidará imponer a EL CONTRATISTA multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor total del contrato, por cada día de retardo en la presentación de la certificación que evidencie el cumplimiento de la presente obligación. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente. c) MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS/REQUISITOS DE EJECUCIÓN: Cuando EL CONTRATISTA no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, EL HOSPITAL podrá mediante acto administrativo imponer a EL CONTRATISTA multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor total del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días, al cabo de los cuales EL HOSPITAL podrá optar por declarar la caducidad. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. PENAL PECUNIARIA- En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará a EL HOSPITAL, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a EL HOSPITAL. No obstante, EL HOSPITAL se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal

N BLANCO

HANCO

33.

٩,

10

Ιí

12

13

3 45

16

17

18

10

20

21

22

23

24

25

27

pecuniaria estará amparada mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. PARÁGRAFO PRIMERO. LEGALIDAD DE LA SANCIÓN. Las sanciones pactadas en el presente Contrato se pactan e imponen en desarrollo del principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en respeto al debido proceso que trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. PARÁGRAFO SEGUNDO. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: Una vez se termine la audiencia en la que se impone la sanción, a través de resolución motivada que se entenderá notificada y ejecutoriada en dicho acto público, EL CONTRATISTA dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que EL CONTRATISTA dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme el respectivo acto administrativo, podrá ejecutarse la garantía contractual o tomarse del saldo a favor de EL CONTRATISTA si lo hubiere. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva. CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.-DEBIDO PROCESO: Durante la ejecución del Contrato, EL HOSPITAL podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente Contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de las multas, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaración de caducidad, declaraciones de siniestro contractual, y en general para todas aquellas actuaciones que generen sanción con ocasión de la actividad contractual, será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del Debido Proceso consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto El HOSPITAL, en el proceso sancionatorio aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - CADUCIDAD ADMINISTRATIVA. Conforme al artículo 18 de la Ley 80 de 1993, si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, EL HOSPITAL por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. PARÁGRAFO PRIMERO. La declaratoria de caducidad, no impedirá que EL HOSPITAL continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. PARÁGRAFO SEGUNDO. Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para EL CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. PARÁGRAFO TERCERO. De acuerdo con el Parágrafo del artículo 1 de la Ley 828 de 2003, cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia hasta por Seis (6) meses del incumplimiento de la obligación contenida en el presente contrato, EL HOSPITAL dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa. CLÁUSULA **DÉCIMA NOVENA.- INTERPRETACIÓN UNILATERAL.** Conforme al artículo 15 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado, EL HOSPITAL informará a EL CONTRATISTA sobre estas circunstancias y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con EL HOSPITAL; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, EL HOSPITAL

' EN BLANCO



18.

6

8

9

10

11

12

13

14

15

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

31

CONTRATO Nº 103/2017

Pág. 11 de 17

interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia. CLÁUSULA VIGÉSIMA.- MODIFICACIÓN UNILATERAL: Conforme al artículo 16 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato, EL HOSPITAL informará a EL CONTRATISTA sobre estas circunstancias y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con EL HOSPITAL; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, EL HOSPITAL en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios. CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN UNILATERAL: En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993, EL HOSPITAL podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas y dispondrá la terminación anticipada del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.-**CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES Y AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD** SOCIAL: Para el perfeccionamiento y liquidación del presente contrato, EL CONTRATISTA de acuerdo a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, mediante certificación expedida por el Revisor fiscal, si es el caso, o el Gerente General y/o Contador Público independiente, debe acreditar que ha dado cumplimiento y se encuentra a paz y salvo frente a las obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF-, Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA). PARÁGRAFO PRIMERO. Para la liquidación del contrato, la citada certificación debe presentarse dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la finalización del plazo de ejecución. PARÁGRAFO SEGUNDO. EL HOSPITAL no expedirá ninguna certificación sobre el desarrollo del contrato, si no se ha dado cumplimiento a la presente cláusula. CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD: En desarrollo del presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga con EL HOSPITAL, a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros de la cual tenga conocimiento en cumplimiento del contrato, de igual manera suscribirá con el personal utilizado para el desarrollo del contrato, los correspondientes compromisos de confidencialidad. CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.-CESIONES Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica o extranjera, sin previa autorización escrita de EL HOSPITAL, pudiendo reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática, la celebración de subcontratos no relevará a EL CONTRATISTA de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. EL HOSPITAL no adquirirá relación alguna con los subcontratistas. CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación se realizará dentro de Seis (6) meses siguientes a la expiración de la ejecución del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el Artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Artículo 164, numeral 2°, literal (j), numeral (v), de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso CLÁUSULA VIGÉSIMÁ SEXTA.-REQUISITOS Administrativo. PERFECCIONAMIENTO: Para el perfeccionamiento de este contrato se requiere: a). Firma del contrato por parte de EL CONTRATISTA Y EL HOSPITAL. CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA.-

RLANCO

8LANCO

Mortzas Sincries Sp. Cr. Administration

9 :

13

1.4

14

15

137

18

19

20

21

22

23

125

126

 $\{27$

REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Para la ejecución de este contrato se requiere: a). Registro presupuestal otorgado por la sección de presupuesto de El Hospital. b) La constitución por parte de EL CONTRATISTA y consecuentemente la aprobación de la póliza de garantía por parte de EL HOSPITAL. CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.- DOCUMENTOS: Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: a) Propuesta presentada por EL CONTRATISTA. b) Documentos que suscriban las partes. c) Certificado de disponibilidad presupuestal. d) Registro presupuestal de compromiso. e) Factura o documento equivalente. f) Acta de recibo de los servicios prestados. g) Obligación y orden de pago. h) Garantía y aprobación de la misma. i) Certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio. j) Certificado de registro tributario expedido por la DIAN. k) Estudios Previos, L) Aviso Convocatoria Pública. M) Proyecto de Pliego de Condiciones. N) Pliego de Condiciones Definitivo. O) Oferta P) Adendas Q) Los demás documentos relacionados con el presente Contrato. CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. - SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA: Para todos los efectos este contrato se somete a la ley colombiana y a las autoridades legalmente establecidas en el país. PARÁGRAFO.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Conforme al Artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada Ley. CLÁUSULA TRIGÉSIMA.- DECLARACIÓN EXPRESA; EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política, así como el Artículo 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, articulo 18 de la Ley 1150 de 2007 y los Artículos 1º, 2º y 4º de la Ley 1474 de 2011, que no se encuentra en proceso de concordato o acuerdo de recuperación o concurso liquidatario, según Leyes 222/95 y 550 de 1999. CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA.- RIESGOS: En desarrollo del artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, que establece que la entidad debe evaluar el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente, se realiza el siguiente análisis de riesgo, a partir del Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (Versión 1) publicado en la página www.colombiacompra.gov.co.

ESPACIO EN BLANCO



•	Α.	•	
Ī	Ш	.1	•

=	Cuándo	Durante la ejecució n del proceso	Durante la ejecució n del contrato
Monitoreo y revisión	Š		
Ð		Coordinación con el contratista para que el Hospital Militar Central disponga de la seguridad necesaria	Coordinación entre el supervisor y contratista con el fin de poner en funcionamiento los centros de cableado
gg G		ara anga Mili	Sor el iblea
ito.	Cómo	ción ción pital lispo	dinación er supervisor atista con el poner onamiento os de cablea
Σ	· 0	dina dina Hos ral c	Coordinación entre el supervisor y contratista con el fin de poner en funcionamiento los centros de cableado
		Coordinación con el contratista para que el Hospital Militar Central disponga de la seguridad necesaria	Coordinación entre el supervisor y contratista con el fin de poner en funcionamiento los centros de cableado
la si	ne erbet elqmoa otneimstert	N/A	∀.
	recha est	Ejecnción del contrato	i la ocurrencia del evento
	məlqmi roq imstsrt	i <u>Z</u>	rati v v
	Sen snoared	Supervi	Contrati sta y Supervi sor
ibrio contrato?	liupe le stoeîA. leb coimònoce	ON	O _N
ito e	Prioridad	възо	вало
Impacto después del Tratamiento	Califficación	N	m
fin desp Tratt	Impacto	н.	77
	bsbiiidsdorq	-	н
2	46	El Hospital Militar Central dispondrá de la seguridad para que se lleve a cabo correctamente la ejecución del contrato	El Hospital Militar Central informará al contratista del hecho, para que haga las reparaciones a que haya lugar en un término perentorio.
Ö	ğ	rá d que t	M Mará he he lue l
to/o	es a ser lementa	El Hospital Mili Central dispondrá de seguridad para que lleve a ca correctamente ejecución del contrato	Petal del del un un
Tratamiento/Control es a ser implementados		Hospital al dispordad par dad par al tamente	Hos in sta que ione en rio.
		El Hospital Central dispon seguridad para lleve a correctamente ejecución del c	El Ho Central i contratista para que reparacion lugar en perentorio.
		El Centra segur Ileve correc ejecur	Per Trep ar Per Trep
		TTA FAR RAL	atist
L :	,,	HOSPITA L MILITAR CENTRAL	Contratist
bst	inoir q	ВАЗО	MEDI
HOD	sofilsO		<u> </u>
	sqmI	M.	4
	idedo79	2	3
			9 p
Ē.			ốn ốn c s TE
Consecuenci	d ue id ocurrencia del evento	No se cumple ei objeto contractual, por lo cual afectaría la normal ejecución del contrato.	Afectación prestación servicios TI
9 g g			
ge	e c	En caso de conflictos y/o situaciones de orden público que impidan el abastecimiento de alimentos.	Inadecuada manipulación de ios centros de cableado.
Descripción (Qué puede pasar y, si es posible, cómo puede pasar)		ctos n pú	lació ado.
		orde dan	inipu
		de confl de orde Impidan ento	r ma
		so (ones cimik tos.	uada itros
	pasi	En caso de situaciones de que lmp abastecimientos.	Inadecuada manipulació los centros de cableado
escrí		En e situa que abas alime	
		UUTITION O TRICOS	TANULJANSAU
C	ETAF	SOCIAL O POLÍTICO	EJECUCIÓN OPERACIONAL
A.)dI1	EXTERNO SOCIAL O POLÍTICO	

BLANCO

BLANCO

CONTRATO Nº

Pág. 14 de 17

Durante la ejecució n del contrato	Durante la ejecució n del contrato		
	Du deberá la le eje la eje		
Contratista deberá informar de la ocurrencia del hecho	Contratista deberá informar de la ocurrencia del hecho		
Cia Sta	ista cia d		
Contratista informar ocurrencia	Contratista informar ocurrencia c		
8 5 8	8 <u>= 8</u>		
Α\ν	A\N		
En la ocurrencia del evento	En la ocurrencia del evento		
Supervi sor y contrati sta	sta y Supervi sor de contrato		
25	В		
ВАЛО	BAJO		
m	м		
2	2		
	Г		
Si durante la ejecución del contrato se establece que desde la fecha de adjudicación se presenta una variación de hasta el 20% en la TRM, el riesgo será asumido por el contratista, cuando la variación sea mayor al 20% las partes contratantes entraran a modificar los precios de común acuerdo	Se deberá allegar la documentación soporte que permita verificar que por razones ajenas al contratista en los trámitos aduaneros se postergo la entrega de los bienes contratados		
e la ejé ontrato que de adjudica una va el 20% riesgo por por sea ma las tes entr	Se deberá allegar la ocumentación soport que permitra verificar que por razones ajena al contratista en los rámites aduaneros sostergo la entrega dos bienes contratados sostergo ha entrega dos bienes contratados.		
mite continue cont	eberá entar permi vr raz rr raz rr raz rr raz so la go la		
Si durante la ejecución del contrato se establece que desde la fecha de adjudicación se presenta una variación de hasta el 20% en la TRM, el riesgo será asumido por el contratista, cuando la variación sea mayor al 20% las partes contratantes entraran a modificar los precios de común acuerdo	Se de docum ducum que pc que pc al co trámit poster los bié		
atist	atist		
Contratist	Contratist		
	МЕРІО		
MEDIO	X		
ru .	lu .		
4	4		
<u>e</u> e			
o O			
Afecta el equilibrio económico del contrato	se utrac r lo ctarí mal cucic		
	S a foot		
La fluctuación del dólar que afecte los valores proyectados en los estudios previos y estimados a confratar en los bienes y servicios en el caso en que los bienes sean importados.	Demora en los trámites coduantes de contratista proprenda que llevar a cabo para a la importación de los bienes nel (fuerza mayor)		
dók v v v v v v v v v v v v v v v v v v v	s tr cont a cab		
in del los los en los estí nos el ca	r log evar (on de		
ados y y si en es se es se	ros q ros q que lit maya		
La fluctuación del dólar qua afecte los valore proyectados en los estudio previos y estimados contratar en los bienes servicios en el caso en qu los bienes sean importados.	emora luane nga q impo Jerza		
ECONÓMICOS	ECONOMICOS		
ECONÓMICOS	NÒDATARTNOO		
EXLEBNIO	INTERNO		
E2bECILICO	ESPECIFICO		
	_		

V BLANCO

BLANCO

[4

ä,

Pág. 15 de 17

<u>CLÁUSULA TRIGÉSIMA — SEGUNDA DOMICILIO CONTRACTUAL:</u> Las partes declaran que para todos los efectos legales judiciales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato fijan su domicilio legal en la ciudad de Bogotá D.C. <u>CLÁUSULA TRIGÉSIMA — TERCERA ANEXO TÉCNICO - ECONÓMICO NO. 1:</u>

t I	Descripción del Bien y/o Servicio	Unidad de	Valor Unitario
1	ÍTEM 1. SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO	Medida	Unitario
	1.1 Renovar Concurrentes (Extensión de garantía)) 1 Año de servicio en sitio (incluye todas las visitas correctivas que se puedan presentar), con tiempo de respuesta NBD, incluye todos los repuestos y consumibles para los preventivos para el sistema de aire acondicionado actual Inrow RC de precisión chilled wáter 100 120 V 50/60 Hz NEMA L5-20.		
	1.2 Ofrecer disponibilidad para atención de emergencias chiller en horario 7x24 con tiempo de respuesta de 4 horas. Incluye visitas de mantenimiento preventivo trimestral en horario 7x24 chiller.		
	1.3 Suministrar de un sistema de aire acondicionado de contingencia para el datacenter del Hospital Militar Central este deberá ser un equipo split 3tr y debe incluir tuberías, accesorios, gases para soldar, termostato y mano de obra. Debe incluir también el suministro e instalación de la bomba de condensados en caso de ser necesario. Adicionalmente estos equipos deben tener 1 año de garantía e incluir los servicios de mantenimiento correctivo durante el año de garantía.	Unidad	69.078.1
-	1.4 Realizar el mantenimiento del equipo chiller marca TECAM, que posee actualmente la entidad.		
	1.5 El oferente deberá contar con todos los accesorios a que hay lugar para la instalación de los equipos ofrecidos, es decir deberá entregar sin costo adicional para la entidad el sistema de aire acondicionado de contingencia.		
	Ítem 2. Actividades del Mantenimiento Preventivo de los Controles Físicos de Seguridad		
	2.1 Realizar el mantenimiento preventivo al sistema de control de acceso del Datacenter de la entidad:		
ľ	 Debe incluir todos los repuestos necesarios para el correcto y buen funcionamiento de todo el sistema. 		

BLANCO

31ANCO

Maritz

1 § 3

Pág. 16 de 17

a visita de mantenimiento preventivo y correctivo una vez se perfeccione y rato, posteriormente deberá realizar cada tres meses durante la ejecución itas preventivas y correctivas a que haya lugar en caso de que se presente algunos de los anteriores sistemas. El tiempo de respuesta de los correctivos deberá ser de máximo 1 hora telefónico, y 4 horas en sitio.	69,078;151 13.124.849
rato, posteriormente deberá realizar cada tres meses durante la ejecución itas preventivas y correctivas a que haya lugar en caso de que se presente algunos de los anteriores sistemas. El tiempo de respuesta de los	69,078;151
rato, posteriormente deberá realizar cada tres meses durante la ejecución itas preventivas y correctivas a que haya lugar en caso de que se presente algunos de los anteriores sistemas. El tiempo de respuesta de los	
a transferencia de conocimientos a cinco (5) personas de la Unidad de rca del manejo de los sistemas de control de seguridad físicos que tiene el a entidad.	
realizar un mantenimiento al mecanismo de cierre y a la puerta del presente de la puerta de la puerta de madera), el oferente deberá instalar una chapa de étrica, seguridad con contraseña, debe tener la posibilidad de usar el doble inticación, e interfaz de administración vía USB, deberá tener batería de lecanismo de llave mecánica.	
resanar y pintar con pintura electrostática el datacenter y con pintura a siguiente al datacenter.	
letando las baldosas que hace falta. tapar los huecos de las paredes del datacenter.	
adecuar el piso falso del datacenter, realizando limpieza y ajuste a las	
nantenimiento preventivo y adecuaciones al datacenter de la entidad:	
sto adicional para la entidad.	
tener en cuenta que si es necesario el cambio de baterías este debe	
nantenimiento preventivo a las dos (2) UPS del datacenter de la entidad:	
contemplar todos los accesorios y repuestos que sean necesarios para el n funcionamiento del sistema, sin que esto genere costo adicional para la	
a automática y sistema de iluminación del datacenter de la entidad:	
realizar el peinado de todos los gabinetes y racks del datacenter.	
realizar el marquillado de todos los patchcord de red UTP y FIBRA	
realizar la identificación de todos los patchcord de red UTP y FIBRA	
realizar el diagrama general del datacenter	
mantenimiento preventivo a la red de datos lógica del datacenter de la	
realizar la identificación de todos los cables eléctricos	
realizar el diagrama general del datacenter	
mantenimiento preventivo al sistema eléctrico general del datacenter de la	
mantenimiento preventivo al sistema de detección y extinción de incendios de la entidad.	
	mantenimiento preventivo al sistema eléctrico general del datacenter de la realizar la identificación de todos los cables eléctricos realizar el marquillado de todos los cables eléctricos realizar el peinado de todos los gabinetes y racks del datacenter mantenimiento preventivo a la red de datos lógica del datacenter de la realizar el diagrama general del datacenter realizar la identificación de todos los patchcord de red UTP y FIBRA realizar el marquillado de todos los patchcord de red UTP y FIBRA realizar el peinado de todos los gabinetes y racks del datacenter. mantenimiento preventivo al tablero general de distribución eléctrica, tablero automática y sistema de iluminación del datacenter de la entidad: contemplar todos los accesorios y repuestos que sean necesarios para el funcionamiento del sistema, sin que esto genere costo adicional para la mantenimiento preventivo a las dos (2) UPS del datacenter de la entidad: tener en cuenta que si es necesario el cambio de baterías este debe

Las demás condiciones técnicas serán las contenidas en los documentos precontractuales y la oferta, las cuales serán de obligatorio cumplimiento para las partes.

TH BLANCO

BLANCO

Maritzakánéher sp. Dř. Adrivencijo n Dř. Contractijo

ſī.	2.	3,	4.
5.	6.	7.	8.

6

8

10

12

13

16

17

18

20

21

22

24

25

26

27

28

29

30

33

000TRATO N° 1 0 3 -

Pág. 17 de 17

NOTA: Esta información corresponde a la registrada en la Invitación realizada por el HOSPITAL y la oferta económica presentada por el CONTRATISTA. Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los 3 1 JUL 2017

POR EL HOSPITAL

CR. RAVL ARMANDO MEDINA VALENZUELA

Subdirector Administrativo
HOSPITAL MILITAR CENTRAL

ſ

Revisó

DRA. DENYS ADIELA ORTI Jefe Oficina Asesora Jurídica

AASD. ARIEL VALENCIA Unidad de Informática SUPERVISOR - NOTIFICADO POR EL CONTRATISTA,

OMAR RIVERA PINILLA Representante legal

ACONPIEXPRESS S.A.S

DRA. MARITZA SANCHEZ

Abogada Subdirección Administrativa

PD. RAMON BUENO

Comité Económico Evaluador

Elaboro,

PD. PAULA ALVAREZ DAVID

Abogada Área Verificación Jurídica Contractual OFAJ

BLANCO

HANCO

+



WHOJA EN BLANCO



OHOJA EN BLANCO



